



**CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS PROFESIONALES**

Versión:	1
Código:	GJC-DO-FO-01
Vigencia:	2024

**GERENCIA – CONTRATACIÓN**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA  
ESE HOSPITAL DE CALDAS Y NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S.**

**CONTRATO N.º:** 2026 -018

**CONTRATANTE:** E.S.E. HOSPITAL DE CALDAS

**CONTRATISTA:** NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S.

**NIT** 800.088.357

**OBJETO:** Contratar los servicios de Revisoría Fiscal en la institución a fin de realizar las correspondientes labores contables y financieras que son exigidas por la Ley acorde con el Estatuto de Contratación Acuerdo Nro. 002 de 2024 y Decreto extraordinario 142 de 1995.

**VALOR:** CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS (\$ 4.601.000) M/CTE.

Entre EL HOSPITAL DE CALDAS ESE identificado con NIT 800.155.633-1 representado legalmente por el Doctor **MARTHA PATRICIA ZAPATA GOMEZ** persona mayor de edad, identificado con la c.c. No. 30.346.910, en su calidad de Gerente, nombrado mediante decreto Nro. 0324 del 8 de abril de 2024 expedido por la Alcaldía de Manizales y posesionada el 8 de abril de 2024, quien actúa en nombre y en representación del **HOSPITAL DE CALDAS E.S.E.** persona jurídica con domicilio en la ciudad de Manizales, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, quien para efectos de denominará **EL CONTRATANTE**, por la otra parte, **NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S**, con NIT 800.088.357, representada legalmente por el señor **HERMAN AUGUSTO VILLAMIL PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía **10.273.127** persona mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Manizales quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales para la Revisoría Fiscal del Hospital de Caldas E.S.E previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que de acuerdo con los estatutos del Hospital de Caldas E.S.E., a éste le corresponde la prestación de servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, como entidad hospitalaria del tercer nivel de atención y en acatamiento a los principios de eficacia, universalidad y solidaridad consagrados constitucional y legalmente, en los términos del Artículo 5º del Decreto Extraordinario del orden Municipal 142 de 1995. **2.-** Que, para garantizar la atención oportuna e integral del servicio de salud a la población del área de cobertura del HOSPITAL DE CALDAS, se efectuó una alianza estratégica con SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD, SES, de tal manera que se pueda brindar una atención básica en salud a la ciudadanía que lo



**CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS PROFESIONALES**

Versión:	1
Código:	GJC-DO-FO-01
Vigencia:	2024

**GERENCIA – CONTRATACIÓN**

requiera. **3.-** Que para cristalizar la alianza estratégica con SES, se firmó el 28 de julio de 2.009 el Convenio Nro. 010, el cual tiene como objeto principal la administración y operación que la primera delega a la segunda de todos los servicios asistenciales de salud de mediana y alta complejidad y de más actividades de apoyo que por competencia le corresponden al Hospital de Caldas en forma integral y todos aquellos otros servicios de carácter administrativo que de una u otra forma sean conexos con la prestación de los servicios asistenciales. **4.-** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 665 de 1998 del Ministerio de la Protección Social las instituciones prestadoras de servicios de Salud, deberán tener un Revisor Fiscal nombrado por la Junta Directiva de la Institución, **5.-** Que en concordancia con el artículo 24 del D.E. 142 del 31 de marzo de 1995 del orden Municipal, el Hospital de Caldas E.S.E., contará con un Revisor Fiscal independiente designado por la Junta Directiva que deberá rendir sus reportes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994. **6.-** Que se hace necesario contar con los servicios de la Revisoría Fiscal en la institución a fin de realizar las correspondientes labores que den cuenta de la operación organizacional y ejerce control y fiscalización sobre los estados financieros y garanticen y controlen de forma integral los procesos, información y decisiones que se producen en la E.S.E. Hospital de Caldas **7-** Que gracias a la invitación realizada a NEXIA MONTES & ASOCIADOS, esta presentó propuesta como corresponde **8-** Que la propuesta cumple con lo requerido por el Hospital de Caldas E.S.E por lo que se eligió la firma NEXIA MONTES & ASOCIADOS, teniendo en cuenta su idoneidad, experiencia para ser contratada por **DOS (2) MESES**.

De conformidad con lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete por medio del presente contrato a realizar la **Revisoría Fiscal del Hospital de Caldas E.S.E.**, firmar las declaraciones tributarias y demás informaciones que soliciten los organismos de control y las autoridades tributarias, bajo el siguiente marco conceptual. **ALCANCE GENERAL DEL COMPROMISO Y MARCO LEGAL PARA EL DESEMPEÑO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.** De acuerdo con lo indicado para este compromiso, el objetivo general del trabajo del Revisor Fiscal en este caso será prestar los servicios de Revisoría Fiscal del HOSPITAL DE CALDAS E.S.E., conforme a lo dispuesto en las normas legales y demás lineamientos requeridos incluyendo entre otros: Ley 100 de 1993; Ley 43 de 1990; Las funciones establecidas en el Libro Segundo Título I, Capítulo VIII del Código de Comercio para desarrollar funciones de fiscalización; la normatividad establecida en el Decreto 1876 de 1994 y las Circulares y Resoluciones de la Junta Central de Contadores, Contaduría General de las República, Superintendencia Nacional de Salud y demás normas aplicables al objeto de la presente contratación, incluyendo entre otros, los lineamientos de la Superintendencia Nacional de Salud expresados en la Circular Externa 122 de 1991 (Conjunta con la JCC), y demás normas



**CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS PROFESIONALES**

Versión:	1
Código:	GJC-DO-FO-01
Vigencia:	2024

**GERENCIA – CONTRATACIÓN**

complementarias. Hace parte integral del objeto del presente contrato, la propuesta presentada por parte del contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Dentro del marco señalado en las demás cláusulas del presente contrato y sin perjuicio que en desarrollo de sus actividades del contratista cumpla funciones similares, conexas y/o complementarias, tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Vigilar que las operaciones financieras que celebre o realice el Hospital de Caldas E.S.E. se ajusten a los estatutos, a las decisiones de la Junta Directiva y a las disposiciones reglamentarias emitidas por los organismos de dirección, administración y vigilancia del sistema general de Seguridad Social en Salud. **2.** Informar a la Junta Directiva y al Gerente, sobre las irregularidades que detecte en el desarrollo de las operaciones financieras **3.** Colaborar con los organismos oficiales que ejerzan función de control como Inspección y Vigilancia y rendir el informe a que haya lugar o le sean solicitadas. **4.** Velar por que se lleven regularmente los registros financieros y contables del Hospital de Caldas E.S.E., las actas de las reuniones de la Junta Directiva y conserven debidamente los comprobantes y archivos contables, impartiendo las instrucciones necesarias. **5.** Ejercer la inspección de los bienes del Hospital de Caldas E.S.E. y de los que tengan en custodia a cualquier título y solicitar los informes necesarios para establecer un control permanente sobre la conservación, integridad y seguridad del patrimonio institucional. **6.** Autorizar con su firma balances y estados Financieros con su dictamen correspondiente. **7.** Asistir a las sesiones de la Junta Directiva cuando sea citado con derecho a voz, pero sin voto. **8.-** Cumplir las demás funciones que le señale la ley, los estatutos del Hospital de Caldas E.S.E. y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta Directiva o su presidente en atención a la auditoría integral que debe realizar. Entre otras obligaciones a nivel de cobertura de la Revisoría Fiscal están: **1. AUDITORIA FINANCIERA:** **a)** Emitir opinión sobre los estados financieros incluyendo las notas como parte integral de los mismos. **b)** Hacer análisis de variaciones en las cuentas del estado de resultados. **c)** Firmar las declaraciones tributarias producidas por el Hospital que se requieran. **d).** Emitir opinión sobre las políticas contables utilizadas. **e).** Emitir carta con recomendaciones y observaciones sobre los procedimientos contables del Hospital de Caldas ESE. **f).** Evaluar la confiabilidad del Software y las nuevas tecnologías aplicadas. **g)** Servir de asesores en cuanto al cumplimiento de normas legales y tributarias. **h)** Comentar la incidencia de los factores económicos, en caso de generar incumplimientos en obligaciones contractuales, disposiciones legales etc., indicando las contingencias que se presentarían. **i)** Concepto y diagnóstico sobre variaciones en la legislación vigente y como afecta los registros financieros del Hospital. **2.- AUDITORÍA DE GESTIÓN:** **a)** Verificar la existencia de objetivos y planes coherentes y realistas. **b)** Vigilar la existencia de políticas adecuadas y el cumplimiento de las mismas. **c)** Comprobar la confiabilidad de la información y de los controles establecidos. **d)** Verificar existencia de métodos o procedimientos de operación adecuados y la eficiencia de los mismos. **e)** Comprobar la utilización adecuada de los recursos. **3.- AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO:** **a)** Efectuar



**CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS PROFESIONALES**

Versión:	1
Código:	GJC-DO-FO-01
Vigencia:	2024

**GERENCIA – CONTRATACIÓN**

revisión numérico legal de las operaciones. **b)** Determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo a las normas aplicables al HOSPITAL DE CALDAS ESE. **c)** Determinar si los procedimientos y las medidas de control interno están operando de manera efectiva. **d)** Determinar si los procedimientos y las medidas de control son adecuadas para el logro de los objetivos del Hospital de CALDAS ESE. **4.- AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO:** **a)** Dictaminar la efectividad, suficiencia y confiabilidad del sistema de control interno, la evaluación de riesgos, las actividades de control, la información, las comunicaciones y el seguimiento a todos los procesos de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL HOSPITAL DE CALDAS E.S.E:** En virtud del presente contrato del el Hospital de Caldas se obliga a: **1.** Dar oportunamente la información y/o documentos solicitados por el contratista. **2.** Destinar recursos necesarios para cubrir el valor del contrato. **3.** Efectuar los pagos en los plazos convenidos. **4.** Prestar el apoyo administrativo requerido por el contratista para el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS (\$ 4.601.000) M/CTE**, pagaderos en sumas mensuales iguales o sus equivalentes proporcionales tomando como bases honorarios mensuales por valor de **\$2.300.500,00**. previa presentación de la correspondiente factura al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del CONTRATANTE. **CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Hospital de Caldas ESE pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto ingresos y gastos del Hospital de Caldas ESE correspondiente a la vigencia fiscal, de acuerdo con el **certificado de disponibilidad presupuestal del 8 de abril de 2026**, expedido por el área de Presupuesto. **CLÁUSULA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato de prestación de servicios profesionales no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. Sin embargo, el Hospital de Caldas ESE, se reserva el derecho de admitir a los empleados del contratista en los lugares de suministro del servicio circunstancia que se comunicará por escrito por parte del interventor y que deberá ser acatada por el Contratista. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, el Hospital de Caldas ESE, podrá objetar cualquiera de los empleados vinculados por el contratista y éste se obliga al retiro del personal objetado. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La coordinación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del contrato serán ejercida por el gerente del Hospital de Caldas ESE, acorde con lo cual realizará las siguientes actividades **A)** Impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de este relativos al contrato. **B)** Revisar y exigir la



**CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS PROFESIONALES**

Versión:	1
Código:	GJC-DO-FO-01
Vigencia:	2024

**GERENCIA – CONTRATACIÓN**

información que considere necesaria y el contratista está obligado a permitir lo anterior y suministrar los informes que le sean solicitados. **C)** Elaborar las actas parciales y certificaciones correspondientes **D)** El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones y deberes contractuales **E)** tampoco podrá ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación, salvo autorización expresa de la Junta Directiva del Hospital de Caldas E.S.E. que deberá estar acorde con las disponibilidades presupuestales certificadas por el área financiera. **PARÁGRAFO:** Todas las comunicaciones u órdenes del interventor deberán expedirse o solicitarse por escrito. **CLÁUSULA NOVENA: PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá presentar la certificación de estar al día en sus pagos de seguridad social, al presentar la facturación correspondiente para el pago de honorarios. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** El presente contrato requiere, a cargo del CONTRATISTA, adquirir una garantía única expedida por una compañía de seguros reconocida en el país legalmente, **para garantizar el cumplimiento** de las obligaciones contraídas por el término del contrato y cuatro meses más, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una póliza de **cumplimiento de pago de salarios y prestaciones**, por un periodo igual a la duración del contrato y tres (3) años más, esto, en cuantía igual al 20% del valor de referencia del contrato; igualmente estará a cargo del contratista el pago de tasas e impuestos de acuerdo al acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021, los cuales serán descontados de los pagos parciales previa liquidación del área contable de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** EL HOSPITAL DE CALDAS E.S.E. podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, en los términos del Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **b)** Cuando en contratista acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho de acuerdo con el inciso 2 numeral 5º. del artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas que adicione o modifique la conducta que aquí se tipifica **c)** Cuando la Junta Directiva así lo establezca, por motivos expresados en su momento. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague los servicios prestados de acuerdo con las estipulaciones del contrato que no se le hubieren cubierto hasta el momento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** El Hospital de Caldas E.S.E. podrá imponer multas sucesivas diarias en 1 x 1000 del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencia o incumplimiento de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, siempre y cuando no supere el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del Hospital de Caldas E.S.E., podrá ser



**CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS PROFESIONALES**

Versión:	1
Código:	GJC-DO-FO-01
Vigencia:	2024

**GERENCIA – CONTRATACIÓN**

tomado directamente de los honorarios que este llegare a adeudar al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando las circunstancias determinen y/o que los servicios aquí contratados ya no sean requeridos. **PARÁGRAFO.** No obstante, el presente contrato podrá darse por terminado, en cualquier momento, por mutuo acuerdo entre las partes **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado no poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA:** El presente contrato de Prestación Servicios profesionales podrá ser revisado por la Contraloría del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del Orden municipal y a toda persona pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** para todos los efectos legales se señala la Ciudad de Manizales como domicilio contractual.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales a los 13 días del mes de abril de 2026

  
**MARTHA PATRICIA ZAPATA GOMEZ**  
Gerente (E) Hospital de Caldas ESE

  
**HERMAN AUGUSTO VILLAMIL PINEDA**  
Representante contratista